

ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL

FEDERACIÓN NAVARRA DE AUTOMOVILISMO

GUÍA PARA EL PROCESO DE VOTACIONES

A continuación se resume el proceso de votación a la Asamblea General. En primer lugar, se incluye el Título VIII del Reglamento Electoral, en cuyo artículo 16 se incluyen todas las directrices generales del proceso de votación. Posteriormente, se detalla el proceso de votación por cada uno de los estamentos. Por último, se añaden otros aspectos que pueden ser de interés dentro del proceso de votación.

1) Directrices Generales recogidas en el Reglamento Electoral

TITULO VIII

PROCESO DE VOTACION A LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 16º. Votaciones.

1. Los integrantes de la Mesa Electoral y los respectivos suplentes se reunirán con una antelación de media hora al comienzo señalado para el inicio de la votación en el local correspondiente, extendiéndose la correspondiente Acta de constitución de la Mesa.

2. En la elección de los miembros de la Asamblea General no será válida la delegación de voto, ni el voto por correo.

3. El proceso de votación se efectuará acreditando el votante su identidad ante el Secretario, quien comprobará su condición de elector y anotará al margen del censo electoral, con material indeleble, que lo ha efectuado. A continuación el votante entregará el voto al Presidente que lo introducirá en la urna.

La identificación del elector se realizará mediante la presentación del documento nacional de identidad, pasaporte, permiso de conducir, licencia federativa, u otro documento oficial expedido por la Federación, en los que aparezca la fotografía del titular.

4. El voto se efectuará por medio de la papeleta de votación que encabezada con el nombre del estamento correspondiente contendrá:

- a) En el supuesto de elección de miembros del estamento de Deportistas y Oficiales el nombre y los dos apellidos de los candidatos a la Asamblea por el estamento correspondiente.
- b) En el supuesto de papeletas correspondientes al estamento de Entidades Deportivas contendrá el nombre de la Entidad Deportiva que se presente como candidata.

Cada elector señalará los nombres por los que vota, sin sobrepasar el número de representantes asignado a cada estamento, colocando el votante una cruz o aspa delante del nombre del candidato.

Se podrá introducir la papeleta de votación en los sobres que al efecto se faciliten por la mesa electoral. En cualquier caso la utilización de sobres será opcional a criterio del votante, y su utilización no es requisito indispensable para la validez del voto.

5. La mesa deberá contar durante el periodo de votación, en todo momento, al menos con la presencia de dos de sus miembros.

6. Serán consideradas nulas aquellas papeletas que:

- a) No se ajusten al modelo de papeleta establecido por la Junta Electoral.
- b) Incluyan más nombres que los candidatos existentes.
- c) Añadan a la papeleta cualquier anotación no referida a la votación.
- d) Efectúen votación a personas que no estén incluidas en las candidaturas.

7. Llegada la hora de finalización de la votación, el Presidente de la Mesa anunciará en voz alta que va a concluir la votación, permitiendo el voto a los electores que se hallen en el local o en su acceso. El orden de votación en este caso será:

- 1.- Votantes que no la hubieran efectuado y que se encuentren en la sala.
- 2.- Mesa electoral por orden de Vocal, Secretario, y Presidente.

8. Finalizada la votación el Presidente procederá al escrutinio, que será público de acuerdo al siguiente mecanismo:

- 1) Se abrirán las puertas por si alguna persona quiere presenciarlo.
- 2) Se desprecintará la urna y volcarán las papeletas.
- 3) Se procederá al recuento de los votos emitidos.
- 4) Se iniciará el escrutinio de votos de cada candidatura.
- 5) Finalizado éste, se levantará la correspondiente acta de escrutinio que, firmada por los miembros de la Mesa, especificará:
 - a) Número de electores que se hayan anotado como votantes.
 - b) Votos válidos.
 - c) Votos en blanco.
 - d) Votos nulos.
 - e) Número de votos obtenidos por cada candidatura.

Posteriormente, se remitirá una copia de la misma a la Junta Electoral Federativa.

2) Votaciones en el Estamento de Entidades Deportivas (guía necesaria en caso de que el Comité de Justicia Deportiva de Navarra acepte el recurso interpuesto por ADC Sport y haya elecciones por este estamento)

Además de las directrices generales referidas anteriormente, se detallan y/o aclaran algunos aspectos concretos relacionados con las votaciones del estamento de Entidades Deportivas:

- a) Podrán votar todas aquellas entidades deportivas que aparecen en el Censo Electoral definitivo y que, por tanto, se convierten automáticamente en candidatas a la Asamblea General de acuerdo a la legislación vigente.
- b) No será válida la delegación de voto ni el voto por correo (en este caso de entidades deportivas, no confundir delegación de voto con voto en representación de una entidad).
- c) Podrá efectuar el voto el Presidente de la Entidad Deportiva en cuestión, identificándose mediante el Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Permiso de conducir (deben incluir fotografía). Asimismo, podrá efectuar el voto en representación de esa entidad cualquier persona física que presente un certificado de esa representación emitido y firmado por el Secretario de la Entidad, con el Visto Bueno y firma del Presidente de la misma. La persona física que ostente la representación de la Entidad, deberá identificarse ante la Mesa Electoral con el Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Permiso de conducir (deben incluir fotografía). **UNA MISMA PERSONA FÍSICA SOLAMENTE PUEDE OSTENTAR LA REPRESENTACIÓN DE UNA ENTIDAD DEPORTIVA.**
- d) Votación: al existir 6 plazas previstas en la Asamblea General para las entidades deportivas, se marcarán en la papeleta electoral aprobada por la Junta Electoral de 0 a 6 cruces o aspas en las casillas colocadas a la izquierda de las entidades candidatas.
- e) Votos en blanco: se considerarán votos en blanco todos aquellos en los que no figure ningún candidato marcado y no exista razón alguna para considerarlo nulo (ver apartado f)
- f) Votos nulos: se considerarán votos nulos todos aquellos votos emitidos que no se ajusten al modelo de papeleta aprobado por la Junta Electoral; aquellos que incluyan más nombres que los candidatos existentes; aquellos que añadan a la papeleta cualquier anotación no referida a la votación; aquellos que efectúen votación a personas que no estén incluidas en las candidaturas. **TAMBIÉN SE CONSIDERARÁN NULOS AQUELLOS VOTOS QUE INCLUYAN MÁS DE LAS 6 CRUCES ESTIPULADAS EN EL APARTADO D.**

3) Votaciones en el Estamento de Deportistas

Además de las directrices generales referidas anteriormente, se detallan y/o aclaran algunos aspectos concretos relacionados con las votaciones del estamento de Deportistas:

- a) Podrán votar todas aquellas personas físicas que aparecen en el Censo Electoral definitivo dentro del estamento de deportistas.
- b) No será válida la delegación de voto ni el voto por correo.
- c) La identificación del elector se realizará mediante la presentación del documento nacional de identidad, pasaporte, permiso de conducir, licencia federativa, u otro documento oficial expedido por la Federación, **en los que aparezca la fotografía del titular.**
- d) Votación: al existir 10 plazas previstas en la Asamblea General para los deportistas, se marcarán en la papeleta electoral aprobada por la Junta Electoral de 0 a 10 cruces o aspás en las casillas colocadas a la izquierda de los deportistas candidatos.
- e) Votos en blanco: se considerarán votos en blanco todos aquellos en los que no figure ningún candidato marcado y no exista razón alguna para considerarlo nulo (ver apartado f)
- f) Votos nulos: se considerarán votos nulos todos aquellos votos emitidos que no se ajusten al modelo de papeleta aprobado por la Junta Electoral; aquellos que incluyan más nombres que los candidatos existentes; aquellos que añadan a la papeleta cualquier anotación no referida a la votación; aquellos que efectúen votación a personas que no estén incluidas en las candidaturas. **TAMBIÉN SE CONSIDERARÁN NULOS AQUELLOS VOTOS QUE INCLUYAN MÁS DE LAS 10 CRUCES ESTIPULADAS EN EL APARTADO D.**

3) Votaciones en el Estamento de Oficiales

Además de las directrices generales referidas anteriormente, se detallan y/o aclaran algunos aspectos concretos relacionados con las votaciones del estamento de Oficiales:

- a) Podrán votar todas aquellas personas físicas que aparecen en el Censo Electoral definitivo dentro del estamento de oficiales.
- b) No será válida la delegación de voto ni el voto por correo.
- c) La identificación del elector se realizará mediante la presentación del documento nacional de identidad, pasaporte, permiso de conducir, licencia federativa, u otro documento oficial expedido por la Federación, **en los que aparezca la fotografía del titular.**
- d) Votación: al existir 4 plazas previstas en la Asamblea General para los oficiales, se marcarán en la papeleta electoral aprobada por la Junta Electoral de 0 a 4 cruces o aspas en las casillas colocadas a la izquierda de los oficiales candidatos.
- e) Votos en blanco: se considerarán votos en blanco todos aquellos en los que no figure ningún candidato marcado y no exista razón alguna para considerarlo nulo (ver apartado f)
- f) Votos nulos: se considerarán votos nulos todos aquellos votos emitidos que no se ajusten al modelo de papeleta aprobado por la Junta Electoral; aquellos que incluyan más nombres que los candidatos existentes; aquellos que añadan a la papeleta cualquier anotación no referida a la votación; aquellos que efectúen votación a personas que no estén incluidas en las candidaturas. **TAMBIÉN SE CONSIDERARÁN NULOS AQUELLOS VOTOS QUE INCLUYAN MÁS DE LAS 4 CRUCES ESTIPULADAS EN EL APARTADO D.**

4) Otros aspectos de interés:

- a) Aquellas personas físicas que aparezcan censadas en más de un estamento pueden efectuar su voto en todos ellos. Por ejemplo, si una persona aparece en el censo de deportistas y en el de oficiales, podrá votar, si lo desea, en las elecciones de ambos estamentos.
- b) Los miembros de la Mesa Electoral están para ayudar en el proceso de votación y tratarán de resolver cualquier duda que pueda surgirle al votante. Si el votante no tiene claro algún aspecto de la votación, se recomienda que pregunte en la Mesa Electoral antes de efectuar el voto. Una vez emitido el voto ya no hay posibilidad de cambiar el voto, introducir una nueva papeleta etc.
- c) **EN LAS ELECCIONES DE TODOS LOS ESTAMENTOS LOS MIEMBROS DE LA MESA ELECTORAL COMPROBARÁN QUE EL VOTANTE INTRODUCE UNA ÚNICA PAPELETA EN LA URNA. EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE EL VOTANTE UTILICE UN SOBRE PARA INTRODUCIR SU PAPELETA, LOS MIEMBROS DE LA MESA ELECTORAL DECLARARÁN NULO EL VOTO SI AL ABRIR EL SOBRE ENCUENTRAN MÁS DE UNA PAPELETA DENTRO.**
- d) Existirán papeletas a disposición de los votantes en la Sala de Votaciones, que se ubicará el miércoles 23 de mayo en la Oficina de Servicios Comunes (planta baja de la Casa del Deporte) con un horario de 9:30 a 21:00 horas. Asimismo, en la primera planta habrá dos salas de preparación de papeletas con objeto de salvaguardar la privacidad de todos aquellos que así lo deseen. La entrada en la mencionada sala se llevará a cabo de manera individual, por lo que se ruega agilidad en el proceso de preparación de la papeleta. No obstante, se recuerda que desde el martes 22 de mayo a última hora, los modelos de papeleta estarán disponibles en la web de la Federación, por lo que los votantes pueden incluso venir con la papeleta preparada.